

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 16 DE AGOSTO DE 1922

NÚMERO 3982

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 22.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: El Florero, Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 299, de 12 de Agosto de 1922	12659
Resolución número 211, de 12 de Agosto de 1922	12659
Resolución número 212, de 12 de Agosto de 1922	12659

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 175, de 12 de Agosto de 1922	12659
--	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 25, de 14 de Agosto de 1922	12660
Apropiaciones sueltas sobre la enseñanza en la instrucción, por Norberto Gaspar, de Espinosa, Vicepresidente de la Escuela No 1 del Consejo Escolar VIII	12660

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 22, de 1922, de 19 de Julio, por el cual se adiciona el Decreto número 106 de 1922, sobre el cobro de la Contribución de Cervezas	12661
Decreto número 13, de 1922, de 3 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en Intendencia	12661
Decreto número 14, de 1922, de 19 de Julio, por el cual se nombra Médico Oficial ad-honorem en Bocas del Toro	12661
Decreto número 25, de 1922, de 7 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en selección de la Plaza de Francia	12661

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Resolución número 95, de 12 de Agosto de 1922	12661
Contrato número 155 de 1922	12661
Contrato número 156 de 1922	12661
Avise Oficiales	12662
Edictos	12662

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 299

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 299.—Panamá, Agosto 10 de 1922.

Aquilino Gallardo, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Bocas del Toro, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 557 de 7 de Julio último,

SE RESUELVE:

Conceder a Aquilino Gallardo la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años de prisión a que fue condenado; y como el 12 de los corrientes cumplió las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 8 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 211.—Panamá, Agosto 12 de 1922.

Vicente A. Baró, panameño, reo del delito de falsedad, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 513 del 29 de Julio último,

SE RESUELVE:

Conceder a Vicente A. Baró la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 6 meses de prisión a que fue condenado; y como el 13 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 10 meses.

El peticionario que la sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Agosto 12 de 1922.

Nemesio Araúz, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 446 del 24 de Julio último,

SE RESUELVE:

Conceder a Nemesio Araúz la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 7 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el 14 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma

pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 2 meses y 15 días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional, y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 175

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 175.—Panamá, Agosto 12 de 1922.

El Liquidador de Impuestos de Bocas del Toro ha solicitado a la consideración de este Despacho su Resolución número 13 de fecha 17 de Enero del presente año, por la cual se niega a la «Sincilar Panama Oil Corporation», la exoneración de 53 bultos de mercancías que recibió dicha Empresa para uso en la maquinaria extractora de petróleo.

El apoderado de la Empresa declara bajo juramento ante el Liquidador de Impuestos, que el detalle de los artículos que contienen los bultos en referencia es exacto, y de acuerdo con el contrato que tiene celebrado con el Gobierno, pide la exoneración de ellos.

Este Despacho en vista de la Resolución Ejecutiva número 849 de 23 de Diciembre de 1921, y teniendo en cuenta que esta Empresa está empleando sumas considerables en sus obras de exploración, y que el Gobierno tiene una participación en los productos brutos de las explotaciones que se hagan, y que el artículo 10º del contrato celebrado entre dicha Empresa y el Gobierno Nacional, se presta a una interpretación muy extensa,

SE RESUELVE:

Exonerar del pago de los derechos de introducción los cincuenta y tres bultos de mercancías arriba mencionados.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 26

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública de las Escuelas de la Capital.—Circular número 26.—Panamá, 14 de Agosto de 1-22.

ASUNTO. Exámenes de Septiembre.

A los Directores de la Capital:

De acuerdo con el Decreto número 4 de 21 de Marzo pasado, los exámenes de medietad de curso se verificarán del 11 al 15 de Septiembre venidero. Las vacaciones comenzarán el sábado 16 para terminar el 21 del mismo mes.

En los I y II grados los exámenes auididos o asistirá en el día de los exámenes de repaso y profundización de la materia tratada en el semestre, los cuales llevará a cabo el maestro del grado en la semana que finaliza en la fecha señalada.

De tercer grado en adelante los exámenes serán escritos solamente, y en cada grado los directores, maestros, tendrán en cuenta la disposición del inciso 14 del artículo 165 de la Codificación Escolar. Para estos grados los repases pueden comenzar el lunes cuatro de Septiembre.

Se van a elaborar, para cada grado un cuestionario de 12 preguntas sobre cada una de las siguientes materias: Castellano, Aritmética, Geografía, Historia, Civica y Ciencias. Dichos cuestionarios deben enviarse a este Despacho el 25 de Agosto a más tardar, para de ellos seleccionar los que definitivamente serán materia de examen.

Verificados los exámenes, ustedes se servirán remitir a este Despacho, tan pronto como les sea posible, un cuadro de las calificaciones alcanzadas por cada alumno de sexto grado, y otro demostrativo de los promedios obtenidos por los mismos en cada materia durante el semestre transcurrido, según las notas del modelo 46.

De ustedes atento y seguro servidor.

RODOLFO A. PARDO,
Inspector de Instrucción
Pública de la Capital

APRECIACIONES SINTETICAS SOBRE LA ENSEÑANZA DE LA ARITMETICA

Con el propósito de llenar mejor un cometido que averiguar las causas que motivan anotaciones diarias para un niño que respecta a la Aritmética, como ciencia fundamental en la escuela primaria. Después de hacer una estadística con datos medidos y prohibidos en las pruebas escritas tomadas por mí en diversas oportunidades en todos los grados, he llegado a las siguientes indicaciones:

I. El cálculo mental es fundamental y hay que ejercitarlo diariamente y en forma sistemática. La actividad mental es tan necesaria y placentera para el niño, como lo es la actividad física, y el maestro debe poseer el arte de guiar y controlar esa fuerza continua de sus alumnos. Una vez que los maestros poseen este arte de rapidez y seguridad desplegadas aquí por los niños, no será cosa extraña.

Hay que luchar contra la pereza mental. Los niños no calculan rápido por esta razón y hay que evitar esto, tratando de obligar al niño a escribir más ligero de lo que acostumbra, con la enunciación más rápida de las palabras.

Los niños toman el hábito de ser lentos al escribir, se vuelven pesados y malagran así el éxito de la enseñanza, que exige de su integración permitiendo al mayor rapidez posible a fin de que la demostración o vuelta en el proceso conciente lo que debe ser proceso inconsciente, automático gráfico. El maestro suele cometer a menudo la grave falta de no acompañar en la lentitud sino de provocarla, dictando varios segundos después que todos han terminado de escribir, deteniendo por lo común dictar uno o dos segundos antes y esperar a

lo sumo que concluya la mitad. Este detalle del procedimiento es importante en las clases de Aritmética para hacerlas interesantes, para sostener la actividad y la atención, para economizar tiempo, y como consecuencia, hacer más efectiva la adquisición. En toda clase de ejercicios de los tres minutos para resolver y calcular combinaciones que el maestro enseñará de acuerdo con la preparación de su grado.

He aquí algunas:

a) La división y multiplicación mental por 25, 75, 20, 30, 40, 60, etc. y la unidad segunda de cero.

b) La multiplicación mental de ciertos números por otros de dos cifras como 15x13 descomponiendo en 15x15=225; 15x13 en 20x13=260; 15x11 en 15x10=150; 15x9 en 15x10=150; 15x7 en 15x10=150; 15x5 en 15x10=150; 15x3 en 15x10=150; 15x1 en 15x10=150.

c) Las diferencias 15x725-12x721 en 15 veces 721-12 veces 721=3 veces 721.

d) El método de simplificación por el factor que no obstante abrir ancho horizonte a la generalización, se le descuida y es así como a menudo se eternizan en las operaciones y con el riesgo de equivocarse.

II. Los problemas requieren mayor interés y estudio anticipado del maestro.

En los problemas hay que observar el lenguaje, objetivación y sentido común. Para nosotros aprender Aritmética es analizar enunciados para descubrir operaciones y hacerlas. Este sencillísimo concepto de la asignatura indica también un método sencillísimo para enseñarla dentro de un espíritu evidentemente generalizador. El razonamiento de un problema no es sino el análisis de un período gramatical complejo y al descomponerse se debe distinguir proporciones principales y subordinadas, el significado exacto de las palabras y las asociaciones que modifican la idea.

El ejercicio no es un problema. El ejercicio tiene por objeto hacer comprensible mediante una aplicación, una regla; su carácter es operativo. El problema se atiende más a la lógica basándose en principios para llegar a una conclusión o respuesta. Hay problemas difíciles únicamente por las palabras. Hay problemas difíciles cuyas operaciones son simples cálculos mentales. Por eso digo que el análisis del problema es cuestión de lenguaje, sentido común y objetivación mental a evocar en las mentes ideas de relatividad. La objetivación establece las relaciones de los datos mediante la percepción y su exactitud decando del sentido común de la persona, el maestro y de las calidades adquiridas en la vida diaria para evocar y reproducir inmediatamente imágenes.

De la objetivación depende en gran parte la solución. Asociar grabadamente elementos difíciles de unir dados a la atención interna, se trata no de reproducir el objeto sino de proporcionalidad entre las partes consideradas como factores de relación. La objetivación se hace desde el punto de vista de la proporcionalidad (extensión relativa) nunca de la forma, siempre que la del volumen responde a tres dimensiones. De aquí que las longitudes, distancias, alturas de montañas, árboles o casas, ciudades, ganancias, capitales, exportación de mercancías, estén bien exteriorizadas por rectángulos o círculos.

La objetivación hace comprender el concepto de un enunciado haciendo evocar con él las imágenes mentales (condiciones que el problema no especifica porque se supone del lenguaje mental de los alumnos). Por ejemplo: ¿cuál es la superficie de un cuadrado cuya base mide 4 metros? Falsa la idea dimensión pero si se sabe que el área es igual a la base al cuadrado, no debe ignorarse que la altura es igual a la base y que por consiguiente mide 4.

Es conveniente que los datos se refieran a menudo a los de nuestra producción, comercio, industria, navegación, mercado, de acuerdo con los valores e ideas y temas asociados relacionados de forma o indirectamente con nuestro territorio o la actividad nacional. Entonces el enunciado precisa datos y de su análisis el alumno adquiere conocimientos útiles.

Hay que evitar que los niños sumen o resten soldados y batallones, multi-

quen medidas de longitud por medidas de peso, metros por centímetros, etc.

Todo esto es resultado de la falta de ejercitación y produce confusiones de las que el niño no se da cuenta sino tarde, con detrimento del aprendizaje de la parte más práctica y fundamental de la Aritmética: la medida de las cosas no es para aprender a no confundir un metro con un decímetro, un soldado con un batallón a fuego este principio: sólo para probar a fuego este principio: sólo se suman cantidades concretas de la misma denominación y que cuando las cantidades concretas son de la misma especie sólo pueden dividirse si tienen la misma denominación; en caso contrario deben reducirse; si la reducción es imposible, imposible es la operación.

Conviene que el hábito se forme dictando siempre aún en la operación más elemental cantidades concretas, nunca abstractas. Por ejemplo, véase las veces que 35 gallinas estén contenidas en 1430 gallinas y no 1430 en 35.

La lectura y escritura de expresiones constituye el lenguaje matemático; se le forma no con razonamiento sino con ejercicios, oyendo, viendo, leyendo y escribiendo.

El problema prueba la capacidad del alumno. Sólo una vez debe enseñarse el procedimiento para resolverlo. Un problema enseñado es para el alumno una integración periférica; resuelto por el esfuerzo propio, es una integración central. No debe resolverse un problema entre muchos alumnos y el auxilio del maestro; en vez de ocupar veinte minutos en diez o doce problemas se ocupa en uno. Claro que se requiere actividad de la maestra y preparación de la clase de antemano, el traer un problema para cada alumno o varios problemas para ser resueltos en una misma clase de revisión o aplicación de conocimientos. Hay que enseñar a escribir enunciados, simplificando datos y usando lenguaje matemático.

En primer grado deben darse problemas para ejercitar desde ya en la suma o resta de magnitudes concretas de una misma denominación. Hay que destruir las cuentas abstractas. Iniciar también desde ya a los alumnos en la multiplicación y división. Hay poca variación de ejercicios en los primeros grados. Se ejercita mucho en las pizarras manuales. Hay que destruirlas. He anotado también que conviene que el alumno exprese sin ser interrumpido la hilación de su razonamiento. Debe dar la respuesta en voz alta, recordando que un alumno enseña a los demás.

En las simplificaciones anoto que se acepta casi únicamente el factor común 2 en vez de acostumbrar a los alumnos a mayores divisores. Hay que evitar el abuso de números escritos y operaciones que pueden resolverse mentalmente. Es conveniente que la solución sea resumida en una expresión final para ejercitar al niño a la síntesis.

III. Sistema métrico decimal. Esta parte de la Aritmética no sólo es la más interesante, sino la más útil por las vastas complicaciones y porque a pesar de su simplicidad es siempre difícil y por lo tanto requiere mayor ejercitación. Dentro del sistema métrico caben del primero al último todos los puntos del programa de Aritmética, de modo que en cada lección deben hacerse ejercicios de este parágrafo tan importante en las diarias relaciones de nuestra vida.

Aconsejo:

1º Ejercitar al segundo, tercer y cuarto grados, dos o tres veces por semana en problemas métricos que exijan esfuerzos de generalización.

2º Ser intransigente en el empleo exacto de las denominaciones. Estas deben escribirse a la izquierda de la primera cifra de la izquierda, ejemplo: m49 N.

3º Evitar en lo posible el manejo de grandes decimales, usando denominaciones pequeñas. Evítese en absoluto el empleo del punto o de la coma para separar en los enteros períodos, por la confusión que se produce desde segundo grado en adelante con la división de los decimales. El hábito de dividir las cantidades en períodos lleva al caso de que se escriban decimales con 2 o 3 puntos, así los alumnos no sabrían leer 644 55, 6— millones 475 378 unidades. Considerando innecesarios este elemento para reconocer una cantidad, aconsejo el ex-

pacio mayor en cada tres cifras así: 85 428. Como cada maestra usa el punto o la coma decimal, el niño tropieza cada año con el serio inconveniente de la confusión. Por eso el año que viene debe uniformarse esta acepción.

4º El lenguaje matemático. Ninguna asignatura comprende un lenguaje más sencillo, más universal y más sintético; hay que observar mucho en sus tres fases: a) expresión oral; b) expresión escrita y c) lectura.

El lenguaje matemático es la abstracción de lo asimilado. Es el sumum de elaboración psíquica. Es el símbolo de las percepciones, de las imágenes, de las calidades, de las impresiones que entran en la elaboración del concepto expresado en palabras y que no es más que el lenguaje exactísimo de tales apreciaciones.

Por eso el niño que habla matemáticamente bien, es el niño bien ejercitado y el que mejor asimila no solamente la ciencia de los números sino cualquier adquisición. Su mente está preparada para un grado de comprensión perfecta. Por eso insisto en la importancia de la Aritmética. Por eso un niño puede exteriorizar su razonamiento con números, con palabras, con dibujo, siendo aquí la calidad estética la que debe seducir y el maestro saber interesar con ejercicios variados y aprovechamiento de dibujos (pueden ser reclames ilustrativos) en la solución de problemas hábilmente presentados.

Tales apreciaciones motivaron en mí espíritu la concepción de una estadística que midiera la ejercitación de las aptitudes para poder inducir las causas de mis anotaciones y de ayudar al maestro en el mejor desempeño de nuestro apostolado. Basé mis experimentos en la aptitud básica de la psiquis, la memoria, estableciendo una vez más que esta aptitud está localizada en todo el organismo. Por tal motivo el maestro en la escuela primaria necesita apreciar exactamente la capacidad de memoria de su alumno y muchas veces se encuentra que un niño no responde y el maestro le castiga automáticamente, sin reflexionar que esa falta de aplicación puede ser no pereza del alumno sino falta de ejercitación en el cultivo de la memoria. Todos esos errores se evitarían si el maestro se tomara el trabajo de medir la memoria del niño, evitándose de ese modo, la cruel injusticia que consiste en no tener en cuenta los esfuerzos del pobre escolar que posee una memoria ingrata. Hay que tener en cuenta que la memoria completa implica tales hechos:

1º Fijación de los conocimientos;

2º Reproducción y facilidad de traerlos nuevamente según las condiciones de tiempo y espacio en que se han producido;

3º La identificación o reconocimiento; y

4º Localización en el tiempo.

La conservación del conocimiento responde a las leyes fisiológicas y psicológicas (intensidad de la impresión, atención, repetición y asociación de ideas). La reproducción depende de leyes fisiológicas y psicológicas que hay varias clases de memoria: intelectual (retiene ideas), sensitiva (retiene imágenes); la primera es la memoria del sabio y la segunda del artista, pues el maestro no debe olvidar que vive en esas naturalezas infantiles, el artista o el sabio del mañana para poder encauzar y despertar las aptitudes inherentes a cada individuo. Tampoco debe olvidar que la memoria sensitiva puede reducirse a diferentes tipos: tipo visual, tipo auditivo y tipo motor. La memoria visual puede ser de color, distancia, forma, tamaño y profundidad. El tipo auditivo recibe impresiones aisladas de sonido por medio de un instrumento que luego debe reconocer de memoria. El tipo motor es el que necesita fonetizar o exteriorizar gráficamente el concepto a retener. El maestro debe tener en cuenta esta diferencia de tipos al dictar sus lecciones para asegurar éxito. Así, un cálculo mental debe ser escrito y verbal. Escrito para los visuales y verbal para los auditivos. El tipo motor escribe (muchas veces en el banco) contra las exigencias de muchos maestros que no conciben las necesidades individuales. Es un error pedagógico propio de la escuela antigua, castigar a un niño que escribe en su banco para recordación de lo que el maestro transmite (un nombre, un número, etc.). Teniendo en cuenta estas direcciones generales que Binet y

Patrascoiu y otros psicólogos también definen, dice varios tests para comprobación de la ejercitación habida durante el año. Hélos aquí:

1º «El poder de evocación es superior en los niños que en las niñas tratándose de alumnos de una misma edad y de un mismo desarrollo mental».

Este test fué hecho con niños de cuarto grado de 9 a 12 años, con el siguiente porcentaje: varón 64%, niñas 54%.

2º «La memoria de palabras aisladas está en relación con la edad».

Fuó hecho con los alumnos de tercer y cuarto grados y dió el siguiente resultado:

que los niños de 13 años recuerdan el 72%

« 12 » « 56%

« 11 » « 54%

« 10 » « 48%

« 9 » « 45%

y los de 8 años menos uno, sólo recuerdan el 32%.

3º «Que la repetición abstracta de cifras es superior en los de mayor edad dentro de un mismo desarrollo mental con el siguiente resultado:

que los de 8 años recordaron el 22%

« 9 » « 38%

« 10 » « 39%

« 11 » « 43%

« 12 » « 55%

« 13 » « 100%

Los niños más pequeños repiten menos bien que los mayores una serie de cifras porque tienen menos atención voluntaria; aprenden peor y menos pronto un fragmento de memoria porque tienen menos comprensión; pero retienen bien una serie de palabras especialmente si esta serie es bastante larga para que no se pueda repetir por el sonido.

4º Anoto esto: conviene que después de enseñada por primera vez una palabra en primero inferior, se deje un lapso de tiempo (media hora más o menos) para hacer la recordación de la misma. La precepción resulta más clara.

5º En cuarto grado, hace leer en voz alta por la maestra, una lista de palabras sueltas, haciendo que los niños repitieran por escrito las que recordaban, observando que el número de palabras recordadas variaba apenas con la edad; los de 14, 13 y 12 años, recordaban más cuantas palabras unas que los de 11, 10, 9 y 8 años.

6º «Reconocimientos de las palabras leídas después de confundirlas con otras que los niños no habían leído», se observó que los menores reconocieron un número equivalente de palabras. Esto induce a la conclusión: están lo en su apogeo la memoria de la infancia, es preciso cultivarla en esta edad, imprimiendo los recuerdos más importantes, transmitiendo nociones fundamentales para la vida, dándole el carácter y la personalidad del yo, para que cada niño resulte un maestro de sí mismo en la práctica, pues, lo último que se olvida es lo primero que se adquiere.

De estas pruebas que presento y de otras que constato en mi cuaderno de «Apreciaciones», llevo a la conclusión de que el desarrollo de la memoria es el medio más eficaz para movilizar por continuidad todas las actividades en el niño. De ahí que guía siempre al maestro un especial estudio de cada niño, en lo que respecta al exceso o atraso de dicha aptitud. Pues el exceso o atraso de dicha aptitud medirá su nivel intelectual, físico y moral. No debe tampoco el maestro olvidar que para cultivar la memoria, hay que tener presente:

1º La hora de estudio;

2º La duración de la lección;

3º El interés;

4º El número de repeticiones;

5º El modo de repetir;

6º La marcha de lo simple a lo complejo, de lo fácil a lo difícil;

7º La multiplicación de las impresiones sobre los diferentes sentidos;

8º La indagación de la asociación de ideas;

9º La sustitución de la memoria de ideas por la de sensaciones.

Que hay casos patológicos en la memoria originados precisamente por la ejercitación. Si la ejercitación juega un rol tan importante en la psiquis, considero que el maestro debe presentarla oportunamente graduando sus dificultades. De ahí que en Aritmética (exponente de todo lo asimilado científicamente) se va con claridad la actividad de la mente, tanto esta aptitud, mayor celo del maestro en lo que respecta a su cultivo. La Aritmética es la abstracción, la síntesis de las energías psíquicas, pero la Aritmética tiene su asiento en lo concreto, en lo real, en la recordación de las precepciones a base de la memoria. Se eleva hasta el razonamiento que no es más que una hilación de juicios que afirman o rechazan un concepto que representa el símbolo de imágenes construidas con las calidades sensorias de la realidad. Y toda esta elaboración se hace mediante la asociación que descansa en la memoria. Insisto por lo tanto en su cultivo y es por eso por lo que fundo mis observaciones diarias con su base.

NORBERTA CASTIARRENA DE ESPINOSA.

Vicedirectora de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar VIII

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NUMERO 22 DE 1922

(DE 19 DE JULIO)

por el cual se adiciona el Decreto número 2 de 1914 de Enero de 1922 sobre el cobro de la Contribución de Caminos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Junta Distrital de Caminos del Distrito de Panamá se ha quedado ante el Poder Ejecutivo de que carece de fondos para cumplir satisfactoriamente sus deberes y desarrollar sus planes de construcción de caminos, vecinales, a pesar de que la contribución creada para dichos fines debería ser suficiente si se colectara con actividad;

Segundo. Que el Tesorero Municipal del Distrito, autorizado por la ley para recibir los fondos de dicha contribución, puede también encargarse de colectarla.

DECRETA:

Artículo único. Desde el día 1º de Julio del presente año y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40 de 1919, el Tesorero Municipal del Distrito de Panamá, quedará encargado del cobro de la contribución de caminos, pudiendo hacer uso de la jurisdicción coactiva, cuando fuere necesario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1º de Julio de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 23 DE 1922

(DE 6 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Augusto N. García, Oficial Segundo de la Dirección General de Estadística, mientras dure la licencia concedida al titular, señor Maximiliano Bal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 24 DE 1922

(DE 10 DE JULIO)

por el cual se nombra Médico Oficial ad-honorem en Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al doctor Bruce M. Phelps, Médico Oficial ad-honorem de la Provincia de Bocas del Toro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DECRETO NUMERO 25 DE 1922

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en relación con la Zona de Francia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. En reemplazo del señor don Mauricio de Simonin, quien ha manifestado lo que tiene que ausentarse próximamente del país, se nombra al señor Georges Marotin, Miembro de la Junta Constructora del Monumento Francés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 95.—Panamá, 12 de Agosto de 1922

El señor Aparicio Fernández, por el conducto regular, ha solicitado a esta Dirección General, licencia de treinta días para poderse separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, en los términos expresados por el artículo 196 del Código Administrativo, y como el Jefe de la mencionada oficina, apoya de manera especial esta solicitud.

SE RESUELVE:

Conceder licencia al señor Aparicio Fernández, a partir del día 15 de los corrientes para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, en los términos establecidos en el artículo 196 del Código Administrativo.

CARLOS JARAMILLO E.,

Director General de Correos y Telégrafos

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

CONTRATO NUMERO 155

Los suscritos, a saber: Carlos Jaramillo E., Director General de Correos y Telégrafos, debidamente autorizado, por una parte, que se llamará «El Gobierno», y Justino Castro, por la otra, que se denominará «El Contratista», hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

El Contratista se obliga a conducir en su nave «*San Marina*», o en cualquiera otra que tenga en servicio, los correos

nacionales que circulen entre la Agencia Postal de Panamá y la Administración Subalterna de Correos de Capira, cuatro veces de ida y cuatro de vuelta a Panamá al mes.

La correspondencia y encomiendas postales será recibida por el Contratista, en la Agencia Postal de Panamá y en la Administración Subalterna de Correos de Capira, según sea el caso, media hora antes de la salida de la nave y entregada inmediatamente después de la llegada al lugar de su destino, mediante recibo por duplicado.

Queda entendido que para el cumplimiento de esta obligación no es preciso que la nave haga viajes directos de Panamá al antedicho puerto de Capira.

También es obligación del Contratista conducir los correos a cualquier puerto donde haga viajes distintos o adicionales a los especificados en esta cláusula.

El Contratista hará anunciar la salida de su nave en Panamá y Capira, respectivamente, con anticipación de seis horas por lo menos y a la hora señalada zarpará invariablemente, salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

El Capitán, así como cualquier otro empleado de la nave, no recibirá otra correspondencia, cartas, impresos, encomiendas postales, etc. que causen derechos postales aparte de la que le entreguen las Oficinas de Correos, a menos que esa correspondencia, fuera de valija, lleve el porte correspondiente en sellos de correos; en este caso, la marcarán con un sello especial que lleve el nombre de la nave y las palabras «Fuera de valija».

Esta correspondencia acompañada de una planilla detallada, será entregada junto con el correo oficial al empleado de correos respectivo, mediante recibo. Comprobado que sea el hecho de cualquier infracción a este respecto el Contratista se obliga a hacer que el empleado o empleados infractores paguen la multa correspondiente, de conformidad con el Decreto Orgánico de Correos. Toda correspondencia estrictamente relacionada con la nave del Contratista, está exenta del porte respectivo.

El Contratista contrae las obligaciones del contrato y gozará de todas las garantías que establece el Decreto Orgánico del Correo en su carácter de conductor de los mismos.

El Gobierno pagará al Contratista, por mensuales vencidas la suma de diez balboas (\$ 10.00) en retribución de los servicios especificados.

Este contrato comenzará a regir el día 1º de Septiembre del año en curso, durará por el término de un año y será prorrogable a voluntad de las partes contratantes, necesitando para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, a ocho de Agosto de mil novecientos veintidos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS JARAMILLO E.

El Contratista,

Justino Castro

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, Agosto 8 de 1922.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

CONTRATO NUMERO 156

Los suscritos, a saber: Carlos E. Jaramillo E., Director General de Correos y Telégrafos, por una parte, que se llamará «El Gobierno», y Valentín Murgas, en su propio nombre, por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

El Contratista se obliga a conducir cuatro veces al mes todos los correos que giren entre la Agencia Postal de Panamá, Vigía y San Juan de Pequén. Este

servicio se prestará entre Gamboa, Zona del Canal de Panamá, y los lugares últimamente mencionados, y viceversa:

A proteger debidamente de la humedad las valijas de la correspondencia que se le entregue de manera que no se deteriore o dañe su contenido;

A entregar en buen estado, en el lugar de su destino, la correspondencia que reciba, siendo responsable por la que se deteriore o inutilice por su culpa;

A exigir que todos los despachos de correspondencia le sean entregados, cerrados, lacrados y sellados con el sello de la Oficina de origen y que lleve la valija un estufo claro que indique la Oficina de origen y de destino;

A no conducir correspondencia de particulares fuera de valija, salvo en el caso de que estuviere debidamente portada y las estampillas anuladas con el sello de alguna oficina de correo; pero en ningún caso de particulares como correspondencia, dinero u objetos de otra naturaleza;

A pagar una multa de uno a cinco balboas, según la gravedad del caso por cada vez que faltare el cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente contrato;

El Gobierno pagará al Contratista o a quien sus derechos represente, por mensualidades vencidas la suma de doce balboas cincuenta centésimos (B. 12 50) en remuneración de los servicios que se contratarán;

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el Contrato siempre que los correos sufran atrasos por más de seis horas en la llegada al término de su viaje o en el caso de que sean repetidas las faltas de cumplimiento de los timoneros sin perjuicio de los multas a que por el Código Fiscal está sujeto el Contratista, quedando obligado el Contratista a indemnizar los daños y perjuicios consistentes en perjuicios que se estimarán en lo que el Contratista devengue durante su mes por este servicio;

Este contrato necesita para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo, durará por el término de un año, comenzará a regir desde el día 19 de Septiembre del año en curso y será prorrogable a voluntad de las partes contratantes.

Hecho en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos veintidós, en doble ejemplar de un mismo tenor.

CARLOS JARAMILLO R.,
Director General de Correos y Telégrafos

El Contratista.

Valentin Margus.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 9 de Agosto de 1922.

Aprobado.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIRRI.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

Panamá, Julio 29 de 1922

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las multas o cuotes que se traigan al despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

ECSEPIO A. MORALES

PLIEGO DE CARGOS

para el suministro de hierba para las bestias de las Caballerías del Cuerpo de Policía Nacional

La hierba debe ser entregada en las Caballerías del Gobierno en mazos de cien libras cada uno, o en varios mazos de igual peso.

La hierba puede ser cortada en los hilerales que el Gobierno posee en La Exposición y en la Huerta del Rey, o traída de otros lugares cuando faltare en esos hilerales, señalando el precio en uno u otro caso.

El acarreo de la hierba correrá por cuenta del Contratista.

Los empleados de las Caballerías del Gobierno deberán examinar la hierba al recibirla y manifestar su conformidad sobre su calidad y cantidad.

El Contratista cobrará el valor de la hierba que suministre, por medio de cuentas formuladas contra el Tesoro Nacional. Esas cuentas deben llevar el visto bueno del Inspector General del Cuerpo de Policía y ser visadas en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El contrato correspondiente durará por todo el tiempo que deseen las partes, pero cualquiera de ellas que quiera rescindir, quedará en la obligación de dar a la otra aviso anticipado de treinta días, conforme a la ley.

LEO. GONZALEZ

AVISO

Los señores Enrique y Rafael Halphen, Armando Terán P., Ricardo Brancaccio, Ferrarino Juncos, y Pablo Espinosa, han ocurrido al Poder Ejecutivo por conducto de Secretaría de Fomento, en solicitud de que se les conceda, de conformidad con el Título XV del Código de Minas, una zona minera de mil hectáreas para explorar yacimientos minerales y la cual está ubicada en el Distrito de Bugaba, así:

Mil hectáreas de terreno que quedan comprendidas en un rectángulo cuyo centro es el pozo de a mina denominada «San Nicolás» principal de las pertenencias denunciadas ya por nosotros en favor de la «Compañía de Minas de Oro de Kaimari». Este rectángulo estará orien-

tado de N. a S. y tendrá 1.250 metros de largo por su lado menor y 4 000 metros de largo por su lado mayor que será de dirección N. S.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 195 del Código de Minas, se publica el presente extracto para los que se crean perjudicados en sus intereses con la anterior solicitud, hagan valer sus derechos dentro del término que para el efecto señala la ley sobre la materia.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—1.

AVISO OFICIAL

CONTRIBUCIÓN DE CAMINOS

Se avisa al público que ha sido adoptado como provisional para este año el Catastro definitivo de la Contribución de Caminos correspondiente al año de 1921. Los que deseen consultarlo pueden ocurrir a la Alcaldía Municipal, en donde pueden también presentar los reclamos que crean convenientes.

Panamá, Agosto 16 de 1922.

El Alcalde, Presidente de la Junta.

LEONIDAS PRETELT.

5 vs.—1

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MITÓ.

Director de los Archivos Nacionales.

AVISO DE REMATE

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito de la Chorrera.

HACE SABER:

Que el día tres de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Tesorería Municipal el remate en subasta pública para adjudicar en venta el mejor postor, una casa de propiedad municipal situada en la acera Sur de la Calle Real de esta población, bajo estos linderos: Norte, la calle mencionada; Sur, la Calle de El Peligro; Este, casa de propiedad del Municipio, ocupada por la Alcaldía y Cárcel; y Oeste, casa de señor Rubén Lasso R. La casa en venta mide en lo labrado trece (13) metros de frente por ocho de fondo con un patio cerrado con alambre tejido y de pías sobre postes de madera, el cual mi-

de veintiséis metros de largo y trece metros de ancho y ha sido todo valorado por la suma de quinientos balboas. Dicha casa está construida con paredes de quincha y techo de madera y hierro acanalado

Desde las dos de la tarde de dicho día en adelante, se oírán las posturas y las mejoras que se hagan.

Para ser postor se necesita depositar previamente en poder del suscrito, el 10% de la base de quinientos balboas fijada para el remate, suma que quedará el postor si habiéndosele adjudicado el remate no formalizare el contrato respectivo

No será admisible ninguna propuesta si no cubre el avalúo de la finca en venta.

La Chorrera, Junio 28 de 1922.

MANUEL ESCALA A.,
Tesorero Municipal.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Juárez (a) Campos, se haya depositada una yegua y dos potrancos colorados, la primera marcada en ambas pupilas así: 124, O. y las dos últimas mostrencas, las que por no tener dueños conocidos, pastar en arriales ajenos, denunció a esta Alcaldía dicho señor Juárez como bienes vacantes y mostrencos.

Por lo tanto, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta (30) días para que todo el que se creyere con derecho a dichos animales, los reclame en ese lapso de tiempo, pues pasados los cuales serán vendidos en almoneda pública y su valor ingresará a las arcas Municipales de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, para su promulgación.

Las Lajas, Julio 26 de 1922.

El Alcalde,

F. MARCURI.

El Secretario,

J. Efraín Sanjurjo.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Natividad Saavedra se encuentra depositado un caballo moro como de diez años de edad, sin dueño conocido y marcado con las siguientes señales: en la pata derecha II y en la pata izquierda O y el cual ha sido denunciado ante este Despacho como bien mostrenco por el depositario señor Saavedra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía una copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que si dentro del término señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentare persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Julio 15 de 1922.

El Alcalde,

SOSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rogelio Perrell.

30 vs.—11